Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **202641450100014503**
Fecha: **2026-11-05**
TRD: **4145.010.21.1.914.001450**
Rad. Padre: **202641450100014503**

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001450
(Noviembre 5 de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 4145.010.32.1.1066 -2026"

La Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 de julio 16 de 2007, Decreto No. 4112.010.20.0956 de Diciembre 13 de 2023, por el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, Decreto 4112.010.20.0399 de 2025,"Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali".

CONSIDERANDO:

Que la Administración Central de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito de Santiago de Cali, y se desarrolla con fundamento en los principios de la igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad; lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...", para cumplir con el mandato constitucional la Secretaría de Salud de Cali actúa como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, dirigiendo y coordinando el sector salud y actuando como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias pues su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud y la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

Que el derecho fundamental a la salud se refiere al derecho que tienen todas las personas a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, esencial para el bienestar y la dignidad humana, siendo un derecho universal que se basa en el principio de igualdad y no discriminación. Todas las personas, sin importar su condición, deben tener acceso a servicios de salud adecuados, así mismo, establece el acceso a servicios médicos, preventivos, curativos y de rehabilitación, así como a medicamentos esenciales y tratamientos.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servidores públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001450
(Noviembre 5 de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 4145.010.32.1.1066 -2026"

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos. Que el citado Decreto en su artículo 28 establece las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en los secretario de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Municipio de Santiago de Cali, a su vez estos organismos cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respetivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sesión presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Que la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad son estrategias fundamentales para mejorar la salud pública y reducir la carga de enfermedades. Mientras que la promoción de la salud busca empoderar a las personas y comunidades para que adopten estilos de vida saludables, la prevención de la enfermedad se centra en evitar la aparición y progresión de enfermedades a través de intervenciones específicas. Ambas estrategias son esenciales para lograr un sistema de salud más eficaz y equitativo.

Que a través del Decreto No. 4112.010.20.0792 de septiembre 04 de 2024, se liquida la armonización del presupuesto del a vigencia 2024, adoptando la estructura programática del Plan de Desarrollo del distrito Especial de Santiago de Cali, 2024-2027 – "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA", aprobado mediante Acuerdo 0584 de septiembre 04 de 2024.

El Plan Decenal de Salud Pública (2022- 2031), es la hoja de ruta que, a partir del acuerdo social y ciudadano, por medio del cual se establecen los objetivos, las metas y estrategias para afrontar los desafíos en salud pública de los próximos 10 años; el referido plan, está orientado a garantizar el derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas que viven en Colombia mediante la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud, a través de la acción territorial, institucional y social, de forma articulada, diferencial y sostenible. Está centrado en las personas y poblaciones; reconoce la participación y la movilización social y ciudadana como pilares para la concertación y deliberación. Asimismo, destaca a todos los actores que han aportado a la formulación de esta política, que reconoce los logros del Plan que finaliza, y asume los nuevos retos en salud pública del país. La nueva política de Estado invita a la acción y promueve la solidaridad, unidad y empatía para consolidar resultados que permitan garantizar la salud y el bienestar de todas las personas que habitan en Colombia. Es por ello que para los años 2026, 2029 y 2032 se realizará la evaluación de los resultados de las acciones y se verificarán los avances y logros de los fines propuestos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. Como parte de este proceso, se realizarán ajustes a la etapa de implementación, a través de planes de mejoramiento desarrollados por las direcciones territoriales, para lo cual el Ministerio de Salud y Protección Social brindará apoyo que permita incorporar acciones de mejora en la Implementación y realizar ajustes a los elementos operativos, a fin de garantizar un mejor desempeño de la política. Actualmente el país se encuentra en la fase de

implementación del Plan Decenal y el Plan de Intervenciones Colectivas es uno de los instrumentos angulares para el desarrollo en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

Que dentro del Modelo de Operación por Procesos que sigue la Administración Central, se encuentra el Macroproceso Misional de Desarrollo Social, en el cual se encuentra el Proceso, Servicio De Salud Pública, el cual tiene como objetivo Ejercer la rectoría de la salud pública en el Distrito de Santiago de Cali, mediante el ejercicio de la conducción, regulación, desempeño de las funciones esenciales en salud pública, modulación del financiamiento, garantía del aseguramiento y la armonización de la prestación de los servicios, en el marco del sistema de la garantía de calidad en salud y los determinantes sociales y ambientales, con el fin de contribuir con el mantenimiento y/o mejoramiento de las condiciones de salud de la población. Este proceso además tiene documentadas las herramientas necesarias para garantizar la continuidad de los Sistemas de Gestión, en caso de presentarse modificaciones en su estructura. El Proceso Misional de Desarrollo Social cuenta con Cuatro (4) Subprocesos 1. Articulación y Coordinación de la Función Rectora en Salud 2. Gestión Sobre los Determinantes Sociales y Ambientales de la Salud 3. Gestión del Aseguramiento en Salud 4. Gestión de Desarrollo y Prestación de Servicios en Salud y para cada uno de ellos múltiples procedimientos, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que para el buen desarrollo de los subprocesos en mención, y el sostenimiento del certificado de calidad obtenido con la norma ISO 9001:2015, se requiere el cumplimiento de ciertas actividades como son realizar la adquisición de insumos para la prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores y zoonóticas que actualmente tiene alta relevancia en la salud pública de Santiago de Cali, debido a que en condiciones ambientales críticas como eventos climáticos extremos o catástrofes naturales, presentan rápida propagación y difícil control. En el caso de las Enfermedades Transmitidas por Vectores – ETV, el dengue es la arbovirosis que se considera como la más importante debido al elevado número de personas afectadas por año, cuya incidencia en los últimos años ha aumentado 30 veces dado la creciente expansión geográfica hacia áreas donde antes no existía transmisión.

Que en Colombia, en la semana epidemiológica 21 del 2026 se notificaron 2 811 casos de dengue: 2 181 casos de esta semana y 630 casos de semanas anteriores. Según el acumulado, se registran 46 002 casos, 27 608 (60,0 %) sin signos de alarma, 17 909 (38,9 %) con signos de alarma y 485 (1,1 %) de dengue grave. El 65,3 % (30 043) de los casos a nivel nacional proceden de Meta, Cesar, Bolívar, Santander, Norte de Santander, Magdalena, La Guajira, Cartagena de Indias, y Santa Marta. En el último periodo analizado (semanas epidemiológicas 17 a 20 de 2026) con respecto al periodo anterior (semanas epidemiológicas 13 a 16, 2026), se observó una tendencia al aumento superior al 30,0 % en Antioquia, Arauca, Bolívar, Boyacá, Buenaventura, Caldas, Caquetá, Casanare, Cundinamarca, Guaviare, Huila, Meta, Putumayo, Quindío, Archipiélago de San Andrés y Providencia, Sucre, Tolima, Valle del Cauca y Vaupés.

Que en Santiago de Cali, a semana epidemiológica 31 de 2026 los casos se encuentran dentro de los esperado con 904 casos de dengue notificados, de los cuales el 0,33 % corresponde a dengue grave y el 36,6 % a casos con signos de alarma. La distribución por sexo muestra que el 51,1 % corresponde a mujeres y el 48,8 % a hombres. Del total

acumulado, el 19,0 % corresponde a menores de 5 años, el 11,1 % a mayores de 60 años y el 0,55 % a gestantes. A nivel nacional, la incidencia de dengue fue de 204,9 casos por 100.000 habitantes; en el Valle del Cauca de 65,5 y en Cali de 40,5. Se mantienen el monitoreo intensivo de los casos graves y hospitalizaciones, especialmente en entidades territoriales que superan el límite superior del canal endémico.

Que todas las acciones de control realizadas por la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali requieren constante supervisión ya que se trata de actividades desarrolladas en el territorio por parte de un equipo amplio de operarios. Las acciones deben ser verificadas por parte del equipo de coordinación operativa para garantizar su adecuada ejecución y por ende se logre minimizar el riesgo en salud por la propagación de las ETV.

Que para satisfacer las necesidades, lograr estos resultados y fortalecer las funciones de rectoría en salud, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali a la luz de sus responsabilidades como autoridad sanitaria, formuló el proyecto denominado Fortalecimiento de las acciones de promoción, prevención, vigilancia, y control de enfermedades transmisibles de origen zoonótico y vectorial en Santiago de Cali", BP No. 26005480, el cual tiene como objetivo Fortalecer las acciones de promoción, prevención, vigilancia, y control de enfermedades transmisibles de origen zoonótico y vectorial en los entornos del desarrollo humano en Santiago de Cali.

Que para el buen desarrollo de los subprocesos en mención, y el sostenimiento del certificado de calidad obtenido con la norma ISO 9001:2015, se requiere el cumplimiento de ciertas actividades como son realizar la adquisición de elementos y la compra de insumos para adelantar acciones de control de insectos vectores como parte del Plan Estratégico del Programa ETV de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaria de Salud de Cali, se requiere adelantar un proceso de selección para la ejecución del presente proyecto, con una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria en el suministro de insumos y materiales de uso en salud pública para la prevención y el control de enfermedades transmisibles de origen zoonótico y vectorial en los entornos de vida cotidiana.

Que, para dar cumplimiento a los fines estatales, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, da apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica No4145.010.32.1.1066 -2026, cuyo objeto es: Adquirir insumos, materiales y suministros de uso en salud pública para la prevención y el control de enfermedades transmisibles de origen zoonótico y vectorial en los entornos de vida cotidiana, en desarrollo del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, VIGILANCIA, Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE ORIGEN ZOONÓTICO Y VECTORIAL EN SANTIAGO DE CALI", BP No. 26005480.

Que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, tiene previsto como presupuesto oficial para adelantar el presente proceso de

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001450
(Noviembre 5 de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 4145.010.32.1.1066 -2026"

Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($444.825.000) INCLUIDO IVA, para lo cual el Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500278799 del 23 de septiembre de 2026, con apropiación presupuestal No.

4145/1.2.3.2.28.01/2.3.2.02.01.003/62020010018/BP260054801010130
4145/1.3.3.7.02.01/2.3.2.02.01.003/62020010018/BP260054801010149

Que la selección del contratista se realiza en cumplimiento del literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en el cual se establece como modalidad de selección la selección abreviada por subasta inversa, garantizando la libre concurrencia y la transparencia, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios previos efectuados con anterioridad.

Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y la cuantía, la modalidad de selección que se debe adelantar corresponde a la del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica, la cual se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que el día 28 de junio de 2024 el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, publicó en el Portal Único de Contratación SECOP II, los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria Pública y el borrador del Complemento del Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 4145.010.32.1.1066 -2026.

Que tal como se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma virtual del SECOP II, el periodo de observaciones se fijó desde el 27 de octubre hasta el 04 de noviembre de 2026, periodo dentro del cual se recibieron observaciones al borrador del Complemento del Proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales fueron respondidas por la Entidad y cuya respuesta puede ser consultada en la Plataforma SECOP II.

Que el Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos del presente proceso de Selección abreviada por subasta inversa Electrónica se encuentran disponibles y podrán ser consultados en la plataforma virtual del SECOP II.

Que dentro del plazo establecido para para solicitar que la presente convocatoria sea susceptible de ser limitada a Mipyme, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 no se recibieron solicitudes de limitación, razón por la cual el presente proceso no se limita a Mipyme.

Que cumplidas las anteriores etapas es procedente continuar con el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 4145.010.32.1.1066-2026.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001450
(Noviembre 5 de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 4145.010.32.1.1066 -2026"

por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali,

RESUELVE

Artículo primero: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 4145.010.32.1.1066-2026, cuyo objeto es: Adquirir insumos, materiales y suministros de uso en salud pública para la prevención y el control de enfermedades transmisibles de origen zoonótico y vectorial en los entorno de vida cotidiana, en desarrollo del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, VIGILANCIA, Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES DE ORIGEN ZOONÓTICO Y VECTORIAL EN SANTIAGO DE CALI", BP No. 26005480.

Artículo segundo: Se establece el cronograma para el proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 4145.010.32.1.1066-2026 el cual se podrá visualizar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma virtual del SECOP II, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Artículo tercero: A partir de la fecha, se encuentra a disposición de las personas interesadas en participar en el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 4145.010.32.1.1066-2026, órganos de control del Estado, veedurías y demás interesados, los Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento, estudios y documentos previos definitivos, los cuales podrán ser consultados en la plataforma virtual del SECOP II.

Artículo cuarto: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 15 de la Ley 850 de 2003, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, con el fin de que efectúen el control social del presente proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electrónica, para lo cual se suministrará la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de su función.

Artículo quinto: Se establece como presupuesto oficial la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($444.825.000) incluido IVA el cuál es el valor estimado previamente en el estudio de sector. Este presupuesto incluye todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. El Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500278799 del 23 de septiembre de 2026, con apropiación presupuestal No
4145/1.2.3.2.28.01/2.3.2.02.01.003/62020010018/BP260054801010130
4145/1.3.3.7.02.01/2.3.2.02.01.003/62020010018/BP260054801010149

Artículo sexto: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.001450
(Noviembre 5 de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 4145.010.32.1.1066 -2026"

complemento al Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico, Estudios y Documentos Previos, en la plataforma virtual del SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo sexto: El presente proceso NO se encuentra LIMITADO A MIPYME con base a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo séptimo: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, cinco (05) días del mes de noviembre del dos mil veinte seis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

GERMÁN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho

Proyectó: Mónica Mage Vásquez – Contratista
Elaboro: Ingrid Melissa Gonzalez Correa - Contratista
Revisó: Guillermo Andrés Fernández Rojas – Contratista
Jhon Jairo Caicedo Olaya- Contratista